

PROCESO: DECLARATIVO – Responsabilidad Civil
RADICADO: 680014003015-2020-00123-00

Al Despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandada allega las copias auténticas de las audiencias de primera y segunda instancia de proceso de responsabilidad. Asimismo se revisó nuevamente el expediente y se observó que no se decretó la prueba trasladada solicitada por el apoderado de la parte demandante. Para proveer. Bucaramanga, once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede con el fin de evitar futuras nulidades, en ejercicio del control de legalidad que le atañe al juzgador como director del proceso, **el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes las copias auténticas de las audiencias de primera y segunda instancia de proceso de responsabilidad traídas al trámite de la referencia, anunciadas por la apoderada de la parte demandada al folio 123 del PDF del expediente, pues las había solicitado oportunamente al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga según folios 160 y 161 del PDF del expediente, copias que se tienen como pruebas documentales con el mérito que la ley les otorga.

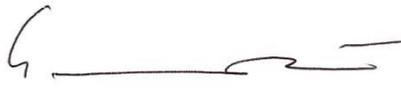
SEGUNDO: Adicionar el auto de pruebas para pronunciarse sobre la solicitud probatoria visible al folio 171 del PDF, así:

- **Prueba Traslada-** solicitada por la parte demandante:

En atención a que el apoderado de la parte demandante hizo uso del periodo probatorio adicional establecido en el inciso 6 del artículo 391 del CGP para solicitar la remisión del expediente 2016-256 ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, accédase a dicho pedimento, con el fin de que se trasladen también las pruebas válidamente practicadas en aquel según el artículo 174 del CGP.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTÍFIQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 12 de noviembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4071, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario